



# NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

# **IES VALLE DE PIÉLAGOS**

# ÍNDICE

# Tabla de contenido

1.	FUENTES L	EGALES	4
2.	PREÁMBU	LO	4
	2.1. OBJE	TO Y PRINCIPIOS DEL NOF	Δ
		TO DE APLICACIÓN	
		NCIA	
3.		S Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	
	3.1. DERE	CHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS	6
	3.1.1.	Derechos	6
	3.1.2.	Deberes	8
	3.2. DERE	CHOS Y DEBERES DE LOS PROFESORES	9
	3.2.1.	Derechos	9
	3.2.2.	Deberes	9
	3.3. DERE	CHOS Y DEBERES DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS	10
	3.3.1.	Derechos	10
	3.3.2.	Deberes	11
	3.4. DERE	CHOS Y DEBERES DE LAS FAMILIAS	11
	3.4.1.	Derechos	11
	3.4.2.	Deberes	11
4.	NORMAS I	BÁSICAS DE CONVIVENCIA	12
	4.1. Norm	MAS DE CONDUCTA Y NORMAS DE CONVIVENCIA	12
	4.1.1.	Normas de conducta	12
	4.2. CONE	DUCTAS QUE AFECTAN A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS QUE IN	1PLICAN 15
	4.2.1.	Conductas contrarias a la convivencia	15
	4.2.1.1	. Medidas disciplinarias	16
	4.2.2.	Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia	
	4.2.2.1	. Medidas disciplinarias	17
5.	NORMAS I	DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO	18
	5.1. ENTR	ADA Y SALIDA DEL CENTRO	18
	5.2. CONT	ROL DE ASISTENCIA	18
	5.2.1.	Modo de justificar las faltas de asistencia (alumnos)	18
	5.2.2.	Sobre los motivos justificativos	19
	5.2.3.	Consecuencia de las faltas de asistencia a clase	19
	5.2.4.	Sobre las faltas colectivas de asistencia	20
	5.3. Norm	MAS REGULADORAS DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA	20
	5.3.1.	Materiales didácticos	20
	5.3.2.	Pruebas escritas, exámenes y trabajos	20
	5.3.3.	Revisión de las calificaciones	23
	5.3.4.	Cambios de optativa	23

5.4.	Guar	DIAS	23
5	.4.1.	Funciones del profesor de guardia	23
5	.4.2.	Guardias de recreo	24
5	.4.3.	Guardias de Biblioteca	25
5.5.	Activ	IDADES EXTRAESCOLARES	25
5	.5.1.	Actividades de un solo día	25
	5.5.1.1.	Criterios para su realización	27
	5.5.1.2.	Actividades no gratuitas	27
5	.5.2.	Actividades de más de un día	28
	5.5.2.1.	Planificación	28
	5.5.2.2.	Criterios para su realización	28
5.6.	Uso	E INSTALACIONES	29
5	.6.1.	Uso de la biblioteca	29
5	.6.2.	Uso de los medios TIC	29
5	.6.3.	Cafetería	30
5	.6.4.	Sala de profesores	30
5	.6.5.	Aulas especiales	30
5 7	TRANS	SPORTE ESCOLAR	31

Aprobado en claustro el 6 de junio de 2018

#### 1. FUENTES LEGALES

El IES Valle de Piélagos es un centro público de enseñanza y, por tanto, está sujeto a las normas y leyes emanadas de la Administración competente.

Las leyes y normas básicas en las que se basa este reglamento son:

- Constitución Española de 1978: artículos 27.3 y 27.7
- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.
  - Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.
- Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria.
- Decreto 75/2010, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Orden de 29 de junio de 1994 por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los institutos de educación secundaria. (Texto consolidado).
- Decreto 53/2009, de 25 de junio, que regula la convivencia escolar y los derechos y deberes de la comunidad educativa en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Orden EDU/70/2010, de 3 de septiembre, por la que se regula el procedimiento para garantizar el derecho de los alumnos a ser evaluados conforme a criterios objetivos.

# 2. PREÁMBULO

Las presentes Normas recogen los principios de funcionamiento y las normas de convivencia que regulan los derechos y deberes de todos los que forman la comunidad educativa del IES Valle de Piélagos. Respetando las disposiciones legales vigentes, el Reglamento desarrolla, concreta y adapta los derechos y deberes formulados a las especiales condiciones del Centro, a su Proyecto Educativo y a las necesidades de nuestros alumnos.

# 2.1. Objeto y principios del NOF

2.1.1. Las Normas de Organización y Funcionamiento del I.E.S. Valle de Piélagos tiene por objeto facilitar una convivencia armónica en el Centro mediante el conocimiento y el cumplimiento de los derechos y deberes que competen a los diversos sectores que integran la

- comunidad educativa: alumnos, profesores, personal de administración y servicios y familias.
- 2.1.2. Los órganos de gobierno del Centro velarán porque todas las actividades se desarrollen de acuerdo con los valores y principios de la Constitución Española, por la efectiva consecución de los fines de la educación, establecidos en las leyes y disposiciones vigentes, y por la calidad de la enseñanza. Asimismo, los órganos de gobierno del Centro garantizarán, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos reconocidos a los alumnos, profesores, personal de administración y servicios y familias, y velarán por el cumplimiento de los deberes correspondientes. Además, favorecerán la participación efectiva, como ejercicio de responsabilidad, de todos los miembros de la comunidad educativa en la vida del Centro, en su gestión y evaluación.
- 2.1.3. Los **principios educativos** en que se basan estas normas son los siguientes:
- La formación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales y el ejercicio de la tolerancia y la solidaridad dentro de los principios democráticos.
- 2. Una educación dirigida a conseguir el pleno desarrollo de la personalidad del alumnado, más allá de la también necesaria adquisición de los conocimientos y de las técnicas de trabajo imprescindibles para su futuro profesional.
- 3. El respeto a las diferencias individuales mediante la tolerancia, con el convencimiento de que la pluralidad genera personas libres, conscientes y solidarias. Consideramos reprobable cualquier tipo de violencia dentro y fuera del aula, y valoramos el respeto a los compañeros, el profesorado, el personal no docente y las familias.
- 4. La superación de cualquier discriminación basada en el sexo, la raza o la religión, tanto en la práctica docente como en las actividades que se organicen en el centro, con el fin de hacer efectiva y real la igualdad de oportunidades para todos los escolares.
- 5. El desarrollo de las capacidades de los alumnos de forma individualizada y de acuerdo con sus propias aptitudes. Para conseguirlo fomentaremos el tratamiento de la diversidad dentro y fuera del aula, utilizando las medidas ordinarias y extraordinarias a nuestro alcance.
- 6. El fomento de la participación, de modo que cuantos integran la comunidad educativa se sientan responsables de su funcionamiento y organización.

7. La integración del centro en su entorno, a través de la colaboración con los agentes sociales y las instituciones, para favorecer la participación activa de todos en la vida social y cultural de nuestro entorno.

### 2.2. Ámbito de aplicación

Lo establecido en las presentes Normas es de obligado cumplimiento para todos los miembros de la comunidad educativa del IES Valle de Piélagos: alumnos, profesores, personal de administración y servicios y familias.

El ámbito de aplicación será el recinto escolar, el transporte escolar y cualquier otro espacio donde se desarrollen actividades organizadas o relacionadas con el instituto, ya sean programadas por profesores, familias o alumnos.

#### 2.3. Vigencia

La vigencia de estas Normas será la que determine la comunidad educativa del IES Valle de Piélagos, salvo modificación o ampliación derivada de normas de rango superior o estimadas importantes por el Consejo Escolar del centro.

Una vez aprobado por el Consejo Escolar, estas Normas tendrán una vigencia indefinida.

# 3. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

#### 3.1. Derechos y deberes de los alumnos

#### 3.1.1. Derechos

- 1. Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando. Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de conocer la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para Cantabria con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en ellos. El ejercicio de los derechos, por parte de los alumnos, implicará el reconocimiento y respeto de los derechos del resto de los miembros de la comunidad educativa.
- 2. Todos los alumnos tienen derecho a recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad. Además, tienen derecho a que el ambiente de trabajo en todas las dependencias del centro favorezca un clima positivo de convivencia y aprovechamiento del tiempo de permanencia en el mismo.

- Todos los alumnos tienen derecho a que el profesorado, mediante el ejercicio de su autoridad, garantice el normal desarrollo de la actividad docente.
- 4. Todos los alumnos tienen el derecho a que se respete su intimidad, identidad, integridad y dignidad personal.
- 5. Todos los alumnos tienen derecho a desarrollar su actividad educativa en unas condiciones de seguridad e higiene adecuadas.
- 6. Todos los alumnos tienen derecho a la protección contra toda agresión física o moral. Por ello, todos los miembros de la comunidad educativa tienen la obligación de prevenir y adoptar las medidas necesarias para evitar este tipo de agresiones. Además, los centros educativos tienen la obligación de comunicar a la autoridad competente todas aquellas circunstancias que puedan implicar maltrato o riesgo de desprotección para los alumnos o cualquier otro incumplimiento de los deberes establecidos por las leyes.
- 7. Todos los alumnos tienen derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad. Los centros educativos deberán hacer públicos los criterios de evaluación y calificación.
- 8. Los alumnos o, cuando éstos sean menores de edad, sus padres o representantes legales tienen derecho a reclamar contra las decisiones y calificaciones que, como resultado del proceso de evaluación, se adopten al final de un curso, ciclo, etapa o enseñanza.
- 9. Todos los alumnos tienen derecho a la evaluación continua.
- 10. Todos los alumnos tienen derecho a recibir orientación educativa para conseguir el máximo desarrollo personal, social y profesional, de acuerdo con sus capacidades e intereses, evitando cualquier tipo de discriminación.
- 11.Los alumnos tienen derecho a que se respete su libertad de conciencia y sus convicciones religiosas y morales, de acuerdo con la Constitución.
- 12. Los alumnos tienen derecho a participar en el funcionamiento y la vida del centro, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes, tienen derecho a elegir a sus representantes en el Consejo escolar, y a los delegados de grupo. Igualmente, tienen derecho a estar representados a través de una junta de delegados.
- 13.Los miembros de la junta de delegados tienen derecho a conocer y a consultar las actas de las sesiones del Consejo escolar y cualquier otra documentación administrativa del centro que les afecte, salvo aquélla cuya difusión pudiera afectar al derecho de la intimidad de las personas o al normal desarrollo de los procesos de evaluación.

- 14. Los alumnos tienen derecho a reunirse en el centro siempre que ello no impida o dificulte el normal desarrollo de las actividades docentes y los derechos de otros alumnos o miembros de la comunidad educativa.
- 15. Los alumnos podrán asociarse, en función de su edad, creando organizaciones de acuerdo con la normativa vigente, y con los fines previstos en el artículo 7.2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 13 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.
- 16. Todos los alumnos tienen derecho a ser informados por sus representantes y por las asociaciones de alumnos tanto sobre cuestiones propias de su centro, como sobre aquellas que afecten al sistema educativo en general.
- 17. Todos los alumnos tienen el derecho, con autorización previa del director del centro, a utilizar las instalaciones de los centros con las limitaciones derivadas del normal desarrollo de las actividades docentes y con las precauciones propias de la seguridad de las personas, la adecuada conservación de los recursos y el correcto destino de los mismos.
- 18.Todos los alumnos tienen derecho a recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y permanencia en el sistema educativo.
- 19. Todos los alumnos tienen derecho a la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar, accidente o enfermedad.
- 20. Los alumnos tienen derecho a la libertad de expresión, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y del respeto que merecen las personas y las instituciones, de acuerdo con los principios y derechos constitucionales.

#### 3.1.2. Deberes

- 1. Los alumnos tienen el deber de estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades, asistir a clase con puntualidad, participar en las actividades formativas previstas en la Programación general anual del centro y, especialmente, en las actividades escolares y complementarias. Además, deben participar y colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetando el derecho de sus compañeros a la educación.
- Los alumnos tienen el deber de respetar al profesorado y de reconocer su autoridad, tanto en el ejercicio de su labor docente como en el control del cumplimiento de las normas de convivencia y del resto de Normas de organización y funcionamiento del centro.

- 3. Los alumnos tienen el deber de respetar a los miembros de la comunidad educativa.
- 4. Los alumnos deben respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro educativo, cumplir con las normas de respeto al entorno y al medio ambiente, así como las normas de seguridad, salud e higiene en los centros educativos, de acuerdo con la normativa vigente.
- 5. Los alumnos tienen el deber de conservar y hacer buen uso de las instalaciones y recursos didácticos de los locales, espacios y lugares donde se realice la actividad educativa.

## 3.2. Derechos y deberes de los profesores

#### 3.2.1. Derechos

El profesorado, en relación con la convivencia escolar, tiene los siguientes derechos:

- 1. A ser respetado, a recibir un trato adecuado y a ser valorado por la comunidad educativa, y por la sociedad en general, en el ejercicio de sus funciones.
- 2. A que se respeten sus indicaciones en el cumplimiento de las normas, de acuerdo con lo establecido en las normas de convivencia.
- A recibir la colaboración necesaria por parte de los miembros de la comunidad educativa para poder proporcionar un adecuado clima de convivencia escolar y facilitar una educación integral para el alumnado.
- 4. A tener autonomía para tomar las decisiones necesarias con el objeto de mantener un adecuado clima de convivencia durante el desarrollo de las actividades lectivas, complementarias y extraescolares, en el marco de lo establecido en las normas de convivencia.
- A desarrollar su función docente en un ambiente educativo adecuado, donde sean respetados sus derechos, especialmente su derecho a la integridad física y moral.
- 6. A participar en los órganos y estructuras en los que tenga atribuciones en el ámbito de la convivencia escolar.
- A expresar su opinión acerca del clima de convivencia en el centro, así como a realizar propuestas para mejorarlo.
- 8. A la defensa jurídica en los procedimientos que pudieran derivarse del ejercicio legítimo de sus funciones, en los términos establecidos en la normativa vigente.

#### 3.2.2. Deberes

El profesorado, en relación con la convivencia escolar, tiene los siguientes deberes:

- 1. Educar al alumnado para la convivencia democrática, incorporando en sus programaciones y práctica docente los contenidos relacionados con la convivencia escolar y la resolución pacífica de conflictos, en coherencia con las decisiones que, a tales efectos, se hayan adoptado en la planificación del proceso de enseñanza y aprendizaje.
- 2. Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- 3. Participar en la elaboración del Plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro, directamente o a través de sus representantes en los órganos colegiados del centro, así como cumplir y hacer cumplir dichas normas y disposiciones sobre convivencia, en el ámbito de su competencia.
- 4. Fomentar un clima positivo de convivencia en el centro y en el aula, y durante las actividades complementarias y extraescolares, favoreciendo un buen desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje.
- 5. Mantener el orden y velar por el adecuado comportamiento del alumnado en el centro, tanto en el aula como fuera de ella, corrigiendo y poniendo en conocimiento de los órganos competentes las conductas que alteren la convivencia.
- 6. Imponer las medidas disciplinarias que se deriven del incumplimiento de las normas de convivencia del centro.
- 7. Informar a las familias de las cuestiones que pudieran afectarles, de los incumplimientos de las normas de convivencia por parte de sus hijos y de las medidas disciplinarias adoptadas al respecto.
- 8. Controlar las faltas de asistencia, así como los retrasos de los alumnos e informar de ello a las familias y a los tutores, según el procedimiento establecido.

# 3.3. Derechos y deberes del personal de administración y servicios

#### 3.3.1. Derechos

Se reconocen al personal de administración y servicios, y a otros profesionales que proporcionan atención educativa, en relación con la convivencia escolar, los siguientes derechos:

- A ser respetados, recibir un trato adecuado y ser valorados por la comunidad educativa, y por la sociedad en general, en el ejercicio de sus funciones.
- 2. A contribuir a la consecución de los objetivos educativos del centro y, especialmente, en los relativos a la convivencia.
- 3. A participar en los órganos colegiados con atribuciones en el ámbito de la convivencia, en los términos que determine la normativa vigente.

#### 3.3.2. Deberes

El personal de administración y servicios, y otros profesionales que proporcionan atención educativa, en relación con la convivencia escolar, tienen los siguientes deberes:

- Conocer las normas de convivencia del centro.
- 2. Colaborar con el centro para establecer un buen clima de convivencia, así como velar, en el ámbito de sus funciones, por el cumplimiento de las normas de convivencia.
- Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- 4. Comunicar a la dirección del centro cuantas incidencias supongan la alteración de la convivencia en el mismo.
- 5. Participar en la elaboración del Plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.
- 6. En el caso del personal de administración, colaborar en la custodia de la documentación administrativa relacionada con la convivencia escolar, así como guardar reserva y confidencialidad respecto a las actuaciones de las que tuvieran conocimiento.
- 7. El personal de servicios y otros profesionales que proporcionan atención educativa al alumnado deberán guardar sigilo y confidencialidad respecto a las actuaciones relacionadas con dicho ámbito de las que tuvieran conocimiento.

#### 3.4. Derechos y deberes de las familias

#### 3.4.1. Derechos

- 1. A participar en los órganos y estructuras, establecidos en la normativa vigente, que tengan atribuciones en el ámbito de la convivencia.
- 2. A ser informados sobre todas aquellas decisiones relacionadas con la convivencia escolar que afecten a sus hijos, así como a presentar reclamaciones conforme a la normativa vigente.
- 3. A colaborar en la propuesta de medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia escolar.
- 4. A participar en la elaboración del Plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.

#### 3.4.2. Deberes

1. Contribuir a la mejora de la convivencia escolar.

- 2. Colaborar en todos aquellos aspectos relacionados con la convivencia escolar que afecten a sus hijos.
- 3. Participar en las actuaciones previstas para el seguimiento y evaluación de la convivencia en el centro.

# 4. NORMAS BÁSICAS DE CONVIVENCIA

### 4.1. Normas de conducta y normas de convivencia

Toda organización humana compleja necesita un mínimo de normas que garanticen su buen funcionamiento y la adecuada relación entre sus miembros.

Esta necesidad es evidente en un colectivo como una comunidad escolar, en la que conviven y trabajan distintos estamentos con distintos intereses y distintas edades.

Se entiende por "Normas de convivencia" el conjunto de actuaciones y comportamientos que todos los miembros de la comunidad escolar deben seguir en orden a crear un adecuado clima de convivencia y trabajo en el centro, e incluyen las "Normas de conducta".

Son "Normas de conducta" las que se fijan en este Reglamento, al amparo del Decreto 53/2009, de 25 de junio, que regula la convivencia escolar y los Derechos y deberes de la comunidad educativa en la Comunidad Autónoma de Cantabria y cuyo incumplimiento es susceptible de ser considerado como "falta" y, en consecuencia, corregido en los términos que se fijan en el citado Decreto.

#### 4.1.1. Normas de conducta

Las siguientes normas de conducta no se formulan para coartar libertades, sino para garantizar la adecuada convivencia de todos y facilitar los objetivos y fines que se propone el centro y que se resumen en la impartición de una educación de calidad y la consecución de un clima de trabajo adecuado para todos sus miembros. Son, además, resultado de la concreción a la realidad del centro de los derechos y deberes de todos los miembros de la comunidad escolar del IES Valle de Piélagos y están bajo el amparo de la legislación vigente.

- 1. La **asistencia a clase** es obligatoria para todos los alumnos del centro, sea cual sea su edad o su nivel académico. La acumulación de faltas de asistencia no justificadas puede suponer la apertura de un expediente por absentismo.
- 2. Las clases deben empezar con **puntualidad**. Al no existir unos minutos de descanso entre clase y clase la señal del timbre indica el término de un período lectivo y el comienzo del siguiente, por lo que los alumnos deben esperar en su aula la llegada del profesor y no pueden permanecer en los pasillos, salvo

en el caso de que tengan que cambiar de clase, cosa que harán en el menor tiempo posible y de forma ordenada. Se exigirá puntualidad en todos los actos programados por el centro, no sólo en la entrada a las clases.

- 3. A primera hora y en los recreos suenan **dos timbres**. El primero de ellos indica el momento en el que debemos dirigirnos ya a nuestra clase, cuando suena el segundo ya debemos estar dentro del aula. Una vez que suene el timbre ningún alumno puede entrar a la cafetería.
- 4. Todos los miembros de la comunidad educativa se deben **respeto mutuo** y merecen ser tratados **con dignidad**.
- 5. Todos los alumnos deben traer al centro el **material de trabajo** necesario para cada asignatura, que será determinado por el profesor correspondiente. La carencia reiterada de este material será considerada falta grave y podrá ser sancionada como tal.
- 6. Durante el horario lectivo el alumno debe permanecer dentro del recinto escolar. Si por alguna razón tuviera que salir antes del fin de la jornada lectiva deberá traer una autorización firmada por sus padres. En caso de enfermedad o cualquier otro motivo Jefatura de Estudios se pondrá en contacto con los padres. Si el alumno está en 1º o 2º de la ESO tendrán que venir a recogerle. Los alumnos de 3º y 4º y Bachillerato podrán marcharse solos si así les autorizan. En ningún caso los alumnos abandonarán el centro antes de la hora de salida sin que Jefatura de Estudios tenga constancia de ello y lo autorice.
- 7. Durante los **recreos** los alumnos tienen la obligación de salir al patio o, en su defecto, permanecer en la rotonda (salvo aquellos que por enfermedad o por impedimento físico no puedan hacerlo, o que las circunstancias meteorológicas lo desaconsejen). En consecuencia, queda prohibida la permanencia de alumnos en las aulas, en los pasillos o en las escaleras. Los alumnos de Bachillerato podrán salir del centro siempre y cuando presenten su carnet de alumno al profesor que se encuentra de guardia en la puerta.
- 8. Los grupos que no tengan profesor en un determinado período lectivo deben esperar en su aula al **profesor de guardia**, que les indicará lo que deben hacer. En ningún caso los alumnos pueden salir de la clase sin permiso. Si no acude ningún profesor de guardia el delegado irá a comunicarlo a Jefatura de Estudios o a Dirección.
- 9. No se permite fumar en ninguna dependencia del instituto, incluido el patio, tal y como establece la legislación vigente. Igualmente está prohibido el consumo de bebidas alcohólicas. El incumplimiento de esta norma será considerado falta grave o muy grave.

10. No se permite el uso de móviles en el centro, ni tampoco de otros dispositivos electrónicos o cualquier objeto que pueda distraer al propio alumno o a sus compañeros durante la jornada escolar, salvo para un uso académico cuando un profesor lo determine y previa autorización de las familias e informada jefatura de Estudios. Si un alumno es sorprendido grabando durante una clase o en cualquier dependencia del instituto a un profesor o a sus compañeros será sancionado con medidas que pueden ir desde la privación del derecho de asistencia al centro hasta la apertura de expediente disciplinario. Si está manipulando el móvil con cualquier otro fin el profesor le pondrá un parte de incidencias y lo enviará ante el Jefe de Estudios, quien custodiará el móvil hasta las 14:30 y se lo devolverá al alumno si es la primera vez que esto sucede; en el caso de que el alumno sea reincidente, se custodiará el móvil, se llamará a los tutores legales del alumno y no se le devolverá el móvil hasta que estos acudan al centro a recogerlo.

#### 11. Sobre la limpieza y cuidado del centro:

- a) Los alumnos mantendrán limpio el patio y todas las zonas comunes.
- b) Los pasillos son lugares de paso y los alumnos deben permanecer en ellos el menor tiempo posible y comportarse adecuadamente.
- c) Los aseos deben usarse correctamente.
- d) La cafetería es una dependencia del centro en la que deben guardarse las mismas normas de conducta que en el resto del instituto.
- e) Se debe mantener el aula en las mejores condiciones posibles. No está permitido ensuciar el suelo ni pintar el mobiliario o las paredes. Se considerará falta grave y sancionable cualquier desperfecto que se ocasione intencionadamente en el aula y su mobiliario, así como los daños causados en los objetos y pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa. Los gastos de la reparación de los desperfectos ocasionados por el mal uso correrán a cargo de los alumnos implicados.
- 12. Es necesario, en beneficio de todos, acudir al Centro convenientemente aseado y vestido. No está permitido el uso de gorro y/o gorra en ninguna dependencia del instituto, salvo en actividades desarrolladas al aire libre, previo permiso del profesor correspondiente. Tampoco está permitido el uso de prendas de vestir que dificulten la identificación de las personas o puedan constituir un riesgo para las mismas.
- 13. No está permitido comer y/o beber en cualquier dependencia del centro (excepto en la cafetería, en la cocina y en el patio) sin autorización previa. Ésta sólo se dará en casos excepcionales (por ejemplo, climatología adversa), y los alumnos cuidarán la limpieza del aula dejando los residuos en las papeleras.

# 4.2. Conductas que afectan a las normas de convivencia y medidas disciplinarias que implican

Las faltas, sanciones y procedimientos de actuación en el caso de conductas contrarias a las normas de conducta por parte de los alumnos, quedan marcados en el Decreto 53/2009, de 25 de junio, que regula la convivencia escolar y los derechos y deberes de la comunidad educativa en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Las correcciones que hayan de aplicarse por el incumplimiento de las normas de conducta se realizarán siguiendo los procedimientos que marca el decreto citado, en el que también se fijan los cargos o personas competentes para decidir e imponer estas correcciones.

Podrán corregirse, con estas medidas, los actos contrarios a las normas de conducta del Instituto, realizados por los alumnos en el recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares, así como las actuaciones del alumno que, aunque realizadas fuera del recinto escolar, estén relacionadas con la actividad académica y afecten a sus compañeros o a otros miembros de la comunidad educativa.

#### 4.2.1. Conductas contrarias a la convivencia

- a) Las faltas injustificadas de puntualidad.
- b) Las faltas injustificadas de asistencia.
- c) Los actos que **alteren el normal desarrollo de las actividades** del centro, especialmente de las actividades del aula.
- d) La **negativa sistemática y reiterada a llevar el material necesario** para el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje.
- e) Causar intencionadamente daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- f) El uso de cualquier objeto o sustancia no permitidos.
- g) Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar de sus compañeros, o el ejercicio de la actividad docente.
- h) La incitación a cometer una falta contraria a las normas de convivencia.
- i) Los actos de incorrección o desconsideración al profesorado o a otros miembros de la comunidad educativa.
- j) La grabación, manipulación, publicidad y difusión no autorizada de imágenes de miembros de la comunidad educativa, cuando ello resulte contrario a su derecho a la intimidad y no constituya la conducta gravemente perjudicial para la convivencia tipificada en el artículo 59.

k) Cualquier otra conducta que altere el normal desarrollo de la actividad escolar, que no constituya conducta gravemente perjudicial para la convivencia o que, una vez valoradas las circunstancias atenuantes, no merezca tal calificación.

### 4.2.1.1. Medidas disciplinarias

Se aplicarán las sanciones previstas en el artículo 58 del Decreto 53/2009, de 25 de junio, que regula la convivencia escolar y los derechos y deberes de la comunidad educativa en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Las conductas contrarias a la convivencia podrán ser corregidas con:

- a) Amonestación oral.
- b) Apercibimiento por escrito.
- c) Comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o ante el director.
- d) Realización de trabajos específicos en horario no lectivo.
- e) Realización de tareas educativas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro y/o dirigidas a reparar el daño causado en las instalaciones, material del centro o pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- f) Retirada temporal de los objetos o sustancias no permitidos. En el caso del móvil, se entiende que la primera ocasión en la que se le retira es falta leve, por lo tanto, permanecerá custodiado en jefatura y se le devolverá al alumno al finalizar la jornada escolar. Si el alumno reitera esta conducta se le pondrá parte de incidencia y tendrán que ser sus tutores legales los que recojan el móvil en jefatura.
- g) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro durante un período máximo de un mes.
- h) Cambio de grupo del alumno durante un plazo máximo de una semana.
- i) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá permanecer en el centro y realizar las actividades formativas que se determinen para garantizar la continuidad de su proceso educativo.
- j) Suspensión del derecho de asistencia al centro por un plazo máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar las actividades formativas que se determinen para garantizar la continuidad de su proceso educativo.

#### 4.2.2. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia

- a) La **agresión física, las amenazas o coacciones** contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- b) Las **injurias y ofensas** a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- c) Las **vejaciones o humillaciones** a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- d) El **hostigamiento o el acoso** contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- e) Las manifestaciones de odio, tales como la xenofobia, el racismo y la homofobia.
- f) El uso, la posesión o el comercio de cualquier tipo de objetos o sustancias perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa, o la incitación a los mismos.
- g) La grabación, manipulación, publicidad y difusión, a través de cualquier medio o soporte, de cualquiera de las conductas tipificadas en las letras a), b), c), d) y e) de este artículo, así como de conductas relacionadas con la intimidad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- h) Causar intencionadamente daños graves en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de los mismos.
- i) La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos y material académico.
- j) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.
- k) El incumplimiento de las medidas disciplinarias impuestas, salvo que se deba a causas justificadas.
- I) La incitación para cometer una falta que afecte gravemente a la convivencia en el centro.
- m) La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a la convivencia del centro.

#### 4.2.2.1. Medidas disciplinarias

- a) Realización de tareas educativas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro y/o, dirigidas a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los centros educativos o de miembros de la comunidad educativa.
- b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro por un período máximo de tres meses.

- c) Cambio de grupo.
- d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un período superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá permanecer en el centro y realizar las actividades formativas que se determinen para garantizar la continuidad del proceso educativo.
- e) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar las actividades formativas que se determinen para garantizar la continuidad de su proceso educativo.
- f) Cambio de centro educativo.

#### 5. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO

#### 5.1. Entrada y salida del centro

- El horario del IES Valle de Piélagos es de 8:25 a 14:30, las clases son de 55 minutos y no existe descanso entre clase y clase. Todos los días hay dos recreos excepto el jueves que se realiza uno más largo con el fin de poder realizar en dicho momento actividades y reuniones más largas.
- No está permitido el acceso a las dependencias del Instituto a las personas ajenas al mismo, salvo autorización expresa del equipo directivo.
- Para entrar o salir del recinto del Instituto se utilizarán las puertas, en ningún caso se saltará la valla que lo rodea.
- Los conserjes cerrarán las puertas tras haber transcurrido cinco minutos después del toque de timbre y controlarán el acceso. Los alumnos, a partir de esa hora, deberán llamar al timbre para acceder al mismo.
- Durante el recreo, los alumnos de ESO no podrán salir del centro. Los alumnos de Bachillerato podrán salir del centro siempre que muestren el carné que los identifique como alumnos de esa etapa.
- Los padres que vengan a recoger a sus hijos o acudan a entrevistarse con algún profesor, tutor o con algún miembro del equipo directivo se lo comunicarán a los conserjes y esperarán hasta que se les reciba en las salas habilitadas o en la zona administrativa. En ningún caso accederán a las aulas, ni a los pasillos, ni a la sala de profesores.

#### 5.2. Control de asistencia

#### 5.2.1. Modo de justificar las faltas de asistencia (alumnos)

• Los alumnos utilizarán los justificantes que para tal efecto pueden solicitar a los conserjes, que cumplimentarán y firmarán sus padres o tutores legales. Los alumnos deberán mostrarlo a cada profesor y entregarlo al tutor en la primera sesión de clase tras su incorporación. Pasados cincos días lectivos, no se justificará ninguna falta.

• Cuando exista una ausencia previsible de larga duración, los padres o tutores legales del alumno deberán comunicar esta incidencia al tutor o a la Jefatura de Estudios, lo antes posible.

#### 5.2.2. Sobre los motivos justificativos

- Serán considerados motivos suficientes de justificación los que estén basados en causas del tipo: enfermedad o consulta médica, fallecimiento o enfermedad de un familiar, gestiones administrativas inexcusables.
- Como norma general, el profesor resolverá si el motivo alegado se ajusta a los anteriores y por lo tanto justificará convenientemente una falta de asistencia. Con carácter general, toda falta cuya justificación se acredite documentalmente, se considerará justificada. No deben considerarse motivos justificativos válidos los asuntos personales, tener examen, la reiteración de haberse dormido u otros similares.
- En caso de que la falta de asistencia de un alumno haya afectado a la realización de una prueba de evaluación los departamentos decidirán cómo subsanarlo.

#### 5.2.3. Consecuencia de las faltas de asistencia a clase

- En la ESO, las faltas injustificadas conllevarán medidas correctoras por parte del profesor de la materia o área, en función del número de faltas y de la correspondiente programación didáctica. Si el número de faltas de asistencia sin justificar supera el 20% del total de los periodos lectivos mensuales deberá iniciarse el protocolo de absentismo.
- - En Bachillerato, serán los distintos departamentos didácticos quiénes determinen en sus programaciones la incidencia de estas notas en la calificación de sus materias.
- Tratándose de faltas justificadas, deberá ser el profesor el que decida si la inasistencia prolongada del alumno (el 15% de las horas del curso en la asignatura) impide la correcta aplicación de los criterios de evaluación. En el caso de que entienda que se da esta circunstancia, al alumno se le aplicarán los sistemas extraordinarios de evaluación previstos por cada departamento didáctico para esta situación. En el caso de alumnos de la ESO, para aplicar este procedimiento deberá contarse con la aprobación de Jefatura de Estudios.

#### 5.2.4. Sobre las faltas colectivas de asistencia

En el artículo 13, punto 3 del Decreto de derechos y deberes de los alumnos se recoge que

"Las decisiones colectivas de inasistencia a clase sólo podrán afectar al alumnado a partir del tercer curso de la educación secundaria obligatoria. Éstas no tendrán la consideración de falta a las normas de convivencia ni serán objeto de sanción conforme a lo previsto en el Título V del presente Decreto, cuando hayan sido el resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro. En cualquier caso, el centro deberá garantizar el derecho de quienes no deseen secundar la inasistencia a clase, y a permanecer en el mismo debidamente atendidos por el profesorado correspondiente"

Teniendo esto en cuenta establecemos que:

- Cuando se produzca una ausencia colectiva de asistencia a clase relacionada con una convocatoria de este tipo, la falta no se considerará justificada, a efectos del control de asistencia por parte de tutores y Jefatura de Estudios, pero no será tenida en cuenta en el cómputo de las faltas no justificadas a efectos de pérdida del derecho a la evaluación continua.
- Los alumnos de 3º y 4º de ESO deberán traer una autorización firmada por sus padres o tutores legales en la que se indique que su hijo no vendrá a clase por estar de acuerdo con la mencionada convocatoria.
- En caso de que el alumno acuda a clase a las primeras horas, solo podrá abandonar el centro a la hora del recreo, nunca antes ni después, y no podrá reintegrarse a clase.

#### 5.3. Normas reguladoras de la actividad académica

#### 5.3.1. Materiales didácticos

Los departamentos deben intentar mantener el mismo **libro de texto** al menos durante cuatro años, salvo causa justificada que será expuesta al Consejo Escolar.

#### 5.3.2. Pruebas escritas, exámenes y trabajos

La evaluación y calificación del alumno se harán respetando su derecho a:

• Una valoración objetiva y justificada de su rendimiento académico y de sus actitudes.

- La información al comienzo del curso sobre los objetivos y contenidos mínimos exigibles para obtener una valoración positiva en el curso, así como sobre los criterios de evaluación de cada área o materia.
- La información sobre las pruebas y trabajos que vayan a realizarse y sobre los criterios para su corrección, así como sobre estas pruebas y trabajos una vez corregidos.
- La revisión de sus calificaciones en los términos establecidos por la ley.

Sobre estos principios generales, deberán tenerse en cuenta las siguientes normas:

- El profesor podrá proponer cuantos trabajos, actividades o pruebas escritas considere oportunos, programándolos de antemano con los alumnos solo si su envergadura, contenido o duración lo hacen necesario. En este caso, se hará con, al menos, 48 horas de antelación.
- Los exámenes globales, escritos u orales, de final de evaluación o trimestre o de recuperación, se programarán y comunicarán a los alumnos con, al menos, cinco días de antelación, procurando, dentro de lo posible, que no haya más de uno por día. En cualquier caso, nunca podrá haber más de dos y se respetarán las fechas de los que estuvieran programados con anterioridad.
- El tutor y el delegado del grupo velarán por que en las aulas de los grupos figure un calendario en el que aparezcan reseñados todos los exámenes, de modo que se facilite al equipo docente la coordinación de esas fechas.
- Todos los exámenes o pruebas deben ser realizados en el horario de esa materia. De no ser así, debe consultarse a los alumnos y profesores afectados. Se excluyen de esta norma las pruebas, si existieran, de final de curso y las de la convocatoria de Septiembre, así como todas las pruebas que realicen los alumnos con materias pendientes de cursos anteriores, que serán organizadas por los departamentos y coordinadas por la Jefatura de Estudios.
- En el momento de convocar un examen se indicará el contenido y si será oral o escrito, así como el material necesario para su realización.
- Ningún alumno podrá entrar en el aula después de comenzada la prueba, salvo si el profesor lo considera oportuno.
- Los alumnos de la ESO no podrán abandonar el aula hasta que suene el timbre; los de Bachillerato podrán abandonar el aula antes si el examen es a última hora.

- Los alumnos no podrán comunicarse de ninguna forma con sus compañeros, ni podrán utilizar materiales y medios no autorizados.
- Los alumnos que estén sancionados con la inasistencia a clase por uno o más días podrán realizar las pruebas escritas que vayan a tener lugar en esos días, salvo que los motivos que produjeron dicha sanción no aconsejen su asistencia al Instituto.
- Se procurará no convocar exámenes o entregas de trabajos en los días en que vaya a celebrarse una actividad extraescolar o complementaria, aprobada por el Consejo Escolar. En todo caso, los alumnos que asistan a esa actividad realizarán la prueba escrita o entregarán el trabajo en otro momento.
- En caso de anulación de un examen por fuerza mayor (desalojo del centro, incendio, etc.), el examen se realizará automáticamente en la siguiente clase de la materia afectada.
- La anulación de la convocatoria de una prueba escrita o entrega de un trabajo, por enfermedad del profesor u otras causas, la decidirá el profesor, y en su ausencia, el jefe de estudios o el director. El profesor comunicará a los alumnos la nueva fecha al menos 48 horas antes.
- En el caso de que el alumno falte a un examen, se le repetirá cuando haya justificante oficial de la causa (médico o judicial); en caso de realizarse antes de la presentación del justificante, se tendrá en cuenta la nota solo si presenta dicho justificante oficial. En el caso de que no lo haya el alumno acumulará contenidos para el examen siguiente; el profesor tendrá esto en cuenta a la hora de elaborar el examen y dejará un tiempo extra para su realización.
- Los profesores deben mostrar a sus alumnos las pruebas escritas corregidas y calificadas en un plazo razonable, para mostrarles los errores cometidos.
- Si las familias lo solicitan, es obligación de los profesores entregar copias de los exámenes, previa solicitud por escrito y registro en la administración del centro.
- Los profesores conservarán todas las pruebas y exámenes escritos que hayan realizado sus alumnos durante el curso, hasta el treinta de octubre del curso escolar siguiente, salvo en los casos en que medie una reclamación, en los que se conservarán hasta su resolución.
- El hecho de haber realizado e, incluso, superado las pruebas escritas correspondientes a una evaluación o al curso, no implica, necesariamente, la valoración positiva en el área o materia, si no se han

realizado el resto de las actividades propuestas por el profesor, que le hacen posible una evaluación continua del alumno. Esta norma no se aplicará en la convocatoria extraordinaria.

#### 5.3.3. Revisión de las calificaciones

- Cualquier revisión de una valoración o calificación de una prueba o evaluación parcial, la resolverá el alumno a través del profesor correspondiente.
- En caso de desacuerdo con la **calificación final** obtenida en una materia por el alumno, o con la decisión o promoción o titulación adoptada por el mismo, este o sus padres legales podrán solicitar una reclamación según el siguiente procedimiento:
  - 1) En primer lugar se solicitará una entrevista con el profesor que lo evaluó para analizar los pormenores de la calificación.
  - 2) En el supuesto de que, tras las oportunas aclaraciones, hubiera reclamación del alumno o sus padres, la ORDEN EDU/70/2010 establece los términos, plazos y procedimiento a seguir.

#### 5.3.4. Cambios de optativa

Los alumnos o sus padres tendrán derecho a pedir cambio de optativa en caso de se haya producido un error de asignación por parte de secretaría o Jefatura de Estudios. La fecha límite para realizar esos cambios será la de la junta de evaluación inicial.

Los cambios motivados por decisiones pedagógicas o de Jefatura de Estudios podrán realizarse hasta la conclusión de la primera evaluación.

#### 5.4. Guardias

El profesor de guardia, en colaboración con el equipo directivo, es el responsable del orden, de la disciplina del centro y la atención a los alumnos que no tengan profesor durante el período que se le asigne. Es indispensable que el profesor de guardia sea **puntual** en el comienzo de su labor.

#### 5.4.1. Funciones del profesor de guardia

- Realizar una ronda inicial de vigilancia por todas las dependencias del centro para constatar las ausencias de profesores y la correcta ubicación de los alumnos.
- Consignar en el parte de guardias de las salas de profesores las faltas y retrasos de profesores, si no se han registrado previamente por parte de Jefatura.

- En el caso de que no haya faltado ningún profesor, el profesor de guardia **permanecerá en la sala de profesores durante toda la sesión** para atender a los posibles asuntos que se planteen a lo largo de la hora.
- Siempre que sea posible se hará la guardia en el aula donde se encuentren sus alumnos.
- Si en alguna sesión de clase hubiera más profesores ausentes que profesores de Guardia, se intentará reunir a los grupos sin profesor en una sola clase o en dos cercanas para poder vigilar ambas. También podrá llevarlos al Salón de Usos Múltiples, siempre que esté libre.
- Ante situaciones no contempladas arriba se consultará con el miembro del Equipo Directivo que esté de guardia.
- Cuando el profesor ausente haya dejado trabajo para el grupo, el profesor de guardia se encargará de su distribución y, si así lo hubiera dejado indicado el profesor, de su recogida. En caso de que la ausencia sea imprevista, el profesor de guardia organizará las actividades de los alumnos garantizando el trabajo, el orden y la disciplina.
- Siempre que sea posible, Jefatura de estudios habilitará al menos a dos profesores de guardia en cada período lectivo.
- El profesor de guardia podrá actuar según lo previsto en el presente reglamento si los alumnos cometen durante este tiempo cualquier falta de disciplina.

#### 5.4.2. Guardias de recreo

- Durante el recreo los alumnos de la ESO no podrán permanecer ni en las aulas, ni en los pasillos, ni en las escaleras, ni salir del recinto. Deberán estar en el patio, en la rotonda o en la biblioteca.
- Los alumnos de bachillerato pueden salir durante el recreo siempre y cuando presenten su carnet de estudiante; si permanecen dentro del IES pueden permanecer en sus aulas si respetan los espacios y el material; en caso de que haya desperfectos o uso indebido, el equipo directivo puede tomar la decisión de cerrar las aulas durante los periodos de recreo.
- Teniendo en cuenta las características propias de nuestro centro, jefatura de estudios intentará habilitar, al menos 7 profesores de guardia en cada recreo, para poder vigilar todos los espacios del centro. Las funciones de los profesores de guardia de recreo serán las siguientes en función del lugar dónde se sitúen:
- Guardias de patio y puerta: los profesores de guardia de puerta se encargarán de abrir la puerta y permitir a aquellos alumnos de

bachillerato que lo soliciten salir del instituto o entrar previa presentación del carnet de estudiante y vigilar para que ningún alumno de la ESO salga. También tienen que controlar que no se produzcan altercados en el patio y, en caso de que los haya, ir inmediatamente a resolverlo. En caso de conflicto es prioritario atender al mismo frente a la apertura de la puerta. Los alumnos de 3º y 4º de ESO que, por razones de fuerza mayor, tengan que salir del centro lo harán, previa autorización de sus padres, presentando al profesor que esté de guardia una autorización de jefatura. Los alumnos de 1º y 2º de ESO solo pueden salir del centro acompañados de sus padres o familiares autorizados.

- **Guardias de pasillo 2**: estos profesores deben comprobar al inicio del recreo que todas las puertas estén cerradas y una vez comprobado estar pendientes de los pasillos de la segunda planta (Aulario y <u>Biblioteca</u>) y de que no haya alumnos ni en los pasillos ni en las escaleras. Cuando falten 5 minutos se deben abrir las puertas de las aulas.
- Guardias de pasillo 3: Estos profesores deben comprobar al inicio que todas las puertas estén cerradas y una vez comprobado estar pendientes tanto de la rotonda como de los pasillos de la tercera planta (Aulario y pasillo departamentos) y asegurarse de que no hay alumnos ni en los pasillos ni en las escaleras. Cuando falten 5 minutos se deben abrir las puertas de las aulas.

#### 5.4.3. Guardias de Biblioteca

Si las guardias de biblioteca son durante los recreos, el profesor debe encargarse de los préstamos y devoluciones de libros, así como de mantener el orden y silencio dentro de la misma.

Si las guardias son en horas lectivas, el profesor de guardia debe permanecer en la biblioteca toda la hora. Solamente los alumnos de 2º de bachillerato con matrícula parcial pueden permanecer en la biblioteca en horas de clase.

#### 5.5. Actividades extraescolares

Como norma general, se procurará distribuir racionalmente las actividades complementarias y extraescolares, para ello se intentarán planificar a principio de curso, siempre en la medida de lo posible, las actividades que se van a llevar a cabo con los distintos niveles y cuándo se desarrollarán.

#### 5.5.1. Actividades de un solo día

• Las actividades complementarias y extraescolares serán incluidas por cada departamento en su programación y estarán debidamente temporalizadas por trimestres siempre que sea posible. Además, se incluirán en la programación del Departamento de Actividades Extraescolares.

- Cualquier actividad que quiera organizarse para los alumnos dentro o fuera del centro, en horario lectivo o fuera de él, deberá estar supervisada por el Jefe de Departamento de la asignatura, por el Jefe del Departamento de Actividades Extraescolares y por Jefatura de Estudios. El profesor o profesores que la organicen deberán comunicar su intención de realizar la actividad con al menos 10 días lectivos de anticipación a la fecha elegida, con el fin de prever todas las contingencias necesarias.
- Corresponde al profesor que realice la actividad proponer al Jefe de Estudios qué profesor o profesores son los más adecuados para acompañarle. El Jefe de Estudios decidirá atendiendo a la menor pérdida posible de clases. La participación de profesores es estrictamente voluntaria.
- Los profesores acompañantes se establecerán según el número de alumnos participantes, procurando aplicar la relación de un profesor por cada grupo de 15 alumnos o fracción si son de 1º o 2º de E.S.O. y un profesor por cada 20 alumnos o fracción si son de 3º o 4º de la E.S.O. o de Bachillerato. El Jefe de Estudios podrá aumentar el número de profesores participantes en función de las necesidades de organización del centro y de las características especiales de la actividad.
- Los padres deberán autorizar las actividades extraescolares que van a realizar sus hijos. Las autorizaciones firmadas por los padres deberán estar en posesión del profesor responsable el día anterior a la fecha prevista para la realización de la actividad.
- Los profesores que organicen la actividad elaborarán un listado de los alumnos que no participen en ella y la entregarán con suficiente antelación (el día anterior a la actividad) en Jefatura de Estudios. Una copia de ese listado se expondrá en el tablón de anuncios de la sala de profesores destinado a las Actividades Extraescolares para que los profesores de los grupos implicados puedan organizar su trabajo con los alumnos que permanecerán en clase.
- Los alumnos que no participen en la actividad tendrán clase con su horario habitual. Queda a criterio del profesor que organiza la actividad proponerles un trabajo alternativo sobre la actividad realizada.
- Es preferible que no coincidan el mismo día dos actividades diferentes. De igual forma se intentará que las actividades de un grupo no coincidan siempre en el mismo día de la semana.

- Se considerará el período de tiempo que media entre las sesiones de evaluación y las vacaciones como un momento idóneo para realizar actividades extraescolares.
- Los profesores que realizan una actividad extraescolar tendrán previstas tareas para los grupos que dejan en el centro sin clases con el fin de facilitar la labor de los profesores de guardia.

#### 5.5.1.1. Criterios para su realización

- Cualquier salida que se organice deberá ser autorizada por los padres de los alumnos que participen. Para ello se les entregará una carta en la que se explicará el contenido de la actividad, la duración prevista, el medio de transporte y, en su caso, el coste económico, y se les pedirá que autoricen a su hijo a participar en ella. Las autorizaciones deberán estar en posesión del profesor responsable como muy tarde un día antes de la actividad para que éste pueda entregarlas en Jefatura de Estudios. No podrán participar en actividades fuera del centro alumnos que no hayan entregado en el plazo establecido la autorización firmada por sus padres o tutores.
- Aquellos alumnos que hayan sido sancionados a lo largo del trimestre por falta perjudicial o gravemente perjudicial podrán ser excluidos de la participación en actividades extraescolares según se recoge en el decreto 53/2009, de 25 de junio, en el artículo 58 punto g, y en el artículo 60 punto b.
- Las normas de conducta que rigen dentro del centro son igualmente válidas en las salidas extraescolares, si bien cabe exigirlas aún con más fuerza y razón dadas las dificultades que implican las actividades fuera del instituto. Por ello, los alumnos que hayan tenido un comportamiento inadecuado en alguna de ellas podrán ser excluidos de actividades futuras, con independencia de que, además, se le puedan aplicar las oportunas sanciones recogidas en el citado decreto sobre la convivencia.

#### 5.5.1.2. Actividades no gratuitas

- El dinero recaudado a los alumnos por parte de los profesores encargados de realizar la actividad será entregado al Secretario del centro como muy tarde el día antes de la salida.
- En caso de que el alumno falte a la actividad y la hubiera pagado sólo se le devolverá el dinero cuando no repercuta en el coste de la actividad para los restantes alumnos.

- Si un profesor organizador de una actividad detecta que un alumno no puede asumir su coste, lo pondrá en conocimiento de Jefatura de Estudios con el tiempo suficiente para intentar solventar esta situación.
- Al ser actividades no gratuitas, los profesores organizadores velarán porque el coste sea razonable y asumible para una familia media (por este motivo, se tendrá especial cuidado en que no coincidan en los mismos alumnos actividades no gratuitas en un corto período de tiempo.)

#### 5.5.2. Actividades de más de un día

#### 5.5.2.1. Planificación

- Las actividades se incluirán en las programaciones del Departamento de Actividades Extraescolares y del Departamento o Departamentos implicados siempre que sea posible, y estarán debidamente temporalizadas por trimestres.
- Todas las actividades deberán estar supervisadas por el Jefe de Departamento de la asignatura, por el Jefe del Departamento de Actividades Extraescolares y por Jefatura de Estudios. El profesor o profesores que las organicen deberán comunicar su intención de realizar la actividad con al menos 20 días lectivos de anticipación a la fecha prevista, con el fin de prever todas las contingencias necesarias.
- Los profesores que organicen la actividad elaborarán un listado de los alumnos que no participan en ella y que entregarán con suficiente antelación (al menos una semana) en Jefatura de Estudios. Una copia de ese listado se expondrá en el tablón de anuncios de la sala de profesores destinado a las Actividades Extraescolares para que los profesores de los grupos implicados puedan organizar su trabajo con los alumnos que permanecerán en clase.
- Los alumnos que no participen en la actividad tendrán clase con su horario habitual. Queda a criterio del profesor que organiza la actividad proponerles un trabajo alternativo.

#### 5.5.2.2. Criterios para su realización

- Por lo que se refiere al número de profesores acompañantes regirán los mismos criterios expuestos para las actividades de un solo día. En cualquier caso, por las características especiales de estas salidas, la decisión final dependerá del Director del centro.
- Si la actividad consiste en un viaje al extranjero, se añadirá un profesor acompañante.
- No podrán acudir a estas actividades, incluido el Viaje de Fin de Curso, los alumnos que hayan sido sancionados con la no participación

en actividades extraescolares debido a un comportamiento inadecuado, ni aquellos otros que, a juicio de los profesores acompañantes, puedan ser fuente de conflictos en la realización de la actividad (para ello se tendrá el referente objetivo de las sanciones por conductas contrarias a las normas de convivencia que hayan podido recibir los alumnos).

- El incumplimiento de las normas de convivencia del centro por parte de alguno de los alumnos participantes podrá suponer su expulsión de la actividad.
- Estos viajes, incluido el **Viaje de Fin de Curso**, deberán plantear objetivos, actividades y metodología propios de un centro educativo, con un claro contenido cultural y/o deportivo.
- El **Viaje de Fin de Curso** se realizará con los alumnos de 4º de E.S.O. y de 2º de bachillerato.
- El Departamento de Actividades Extraescolares, con el apoyo del Equipo Directivo, será el encargado de ayudar y coordinar a alumnos y profesores en la organización del Viaje de Fin de Estudios.

#### 5.6. Uso de instalaciones

#### 5.6.1. Uso de la biblioteca

- Todos los miembros de la comunidad educativa del IES Valle de Piélagos tienen derecho a usar la biblioteca del centro y a beneficiarse del préstamo de libros, según las condiciones que rigen el mismo.
- El horario de uso de la biblioteca se hará público en la puerta de acceso de la misma. Ningún alumno podrá permanecer en la biblioteca en horario de clases salvo autorización especial de Jefatura de Estudios.

#### 5.6.2. Uso de los medios TIC

- Las aulas con medios TIC disponibles solo pueden usarse previa reserva, y habiéndose apuntado en el cuadrante, de tal manera que se pueda saber en todo momento quien está usando el aula.
- En todo momento el aula estará supervisada por el profesor, que será el responsable último de lo que suceda en ella. Por lo tanto, no se autoriza el acceso ni la permanencia de los alumnos solos en las aulas de informática. Estas deben estar cerradas de forma que sea el profesor el primero en entrar y el último en salir.
- Los medios informáticos se usarán exclusivamente con fines educativos, evitándose que las aulas sean utilizadas para juegos de ordenador, programas de mensajes, descarga de archivos, etc.

- Una vez situado en su puesto de trabajo, el alumno debe comprobar que el equipo está en perfecto estado; en caso de no ser así, debe comunicárselo al profesor antes de empezar a usarlo. Por su parte el profesor debe comunicar esta incidencia al coordinador TIC lo antes posible.
- Los ordenadores pueden estar **congelados**, con lo que sus trabajos deben guardarse en un en drive, en la nube personal de cada alumno, o como este y su profesor lo consideren.
- Los alumnos no deben desconectar ninguno de los cables de la parte trasera; para conectar su pen drive deben usar el puerto USB más accesible.
- Al finalizar la clase el ordenador debe apagarse correctamente y el aula debe quedar ordenada.
- El alumno que cause una avería por mal uso o de forma intencionada estará sometido a las sanciones previstas en este documento.

#### 5.6.3. Cafetería

- El horario de la cafetería para los alumnos es exclusivamente el de los períodos de recreo (salvo autorización expresa de Jefatura de Estudios).
- Durante los periodos de recreo no están permitidos los juegos de azar en este espacio.

#### 5.6.4. Sala de profesores

- La sala de profesores es un espacio privado para los profesores del centro, por lo que no está permitida la presencia de alumnos en la sala.
- Si un alumno necesita preguntar por un profesor, lo hará desde la puerta de la sala y esperará a que el profesor salga para atenderlo.
- Cuando un profesor deba atender a un alumno o a un grupo de alumnos lo hará preferentemente en su departamento, se debe evitar la presencia de alumnos en el pasillo de la sala de profesores.

#### 5.6.5. Aulas especiales

- Al principio de cada mes se pondrá en la sala de profesores un cuadrante con las horas en las que esas aulas están libres, con el fin de que los profesores reserven las horas y días que deseen utilizarlas.
- Los profesores y alumnos que ocupen estas aulas serán los responsables de su cuidado, buen uso y mantenimiento.

## 5.7. Transporte escolar

- La organización del transporte escolar corresponde a la Consejería de Educación y son ellos los que determinan las paradas que realizan los autobuses.
- Las normas de comportamiento que rigen el autobús son las mismas que en cualquier espacio del centro y, por tanto, las sanciones que se aplican para las conductas contrarias a la convivencia también son las mismas.

Renedo de Piélagos, a 6 de junio de 2018